



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!*

00 577



Municipalidad Distrital de El Tambo  
SECRETARÍA GENERAL

253783

122384

Documento N°

Expediente N°

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2017-MDT/CM/SE

El Tambo, 13 de octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 232-2017-MDT/GM del Gerente Municipal; el Informe N° 370-2017-MDT/GAF de la Gerente de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 487-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica; el Reporte N° 329-2017-MDT/GAF/SGA de la Sub Gerente de Abastecimiento; el Informe N° 147-2017-MDT/SGA/CP del Jefe de Control Patrimonial sobre **APROBAR LA VENTA, BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA PÚBLICA DE NOVENTA Y DOS (92) BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PATRIMONIAL Y CONTABLEMENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, al Concejo Municipal le corresponde aprobar la venta de bienes municipales en subasta pública; en su artículo 55° señala que, los bienes rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; asimismo, en el numeral 8) de su artículo 56° dispone que, son bienes de la municipalidad todos los demás que adquiera el municipio; por otro lado, el artículo 59° estipula que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal; asimismo, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente ley y su reglamento en lo que fuera aplicable, (...);

Que, el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces la que de encontrarlo conforme emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido dicho informe, y que en caso de gobiernos locales, como se ha mencionado precedentemente, dicho acto administrativo deberá realizarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

*¡Struyendo al pueblo de todo corazón!*

CO 576



Que, el ítem 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN establece que los bienes en calidad de chatarra, deberá tomar en cuenta que el Informe Técnico (IT) que elabore la Unidad de Control Patrimonial (UPC) deberá indicar que su disposición se realizará sin derecho a inscripción registral; que en caso de bienes sobrantes, al IT debe adjuntarse una declaración jurada elaborada por la UPC y refrendada por la OGA, donde se sustente la posesión de los bienes por un periodo mayor a dos (02) años; en cuanto a los vehículos que se encuentren en los Estados Financieros de las entidades, que tengan la calidad de chatarra y que no se hayan inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular, no será necesario regularizar el tracto sucesivo para su baja y venta, la transferencia se realizará sin derecho de inscripción registral; en caso de que los bienes se encuentren inscritos en los registros públicos a favor de la entidad, una vez ejecutada su venta, esta debe gestionar su baja de circulación del Sistema Nacional de Transporte Terrestre ante la Oficina Registral correspondiente y si los bienes se encuentran inscritos a nombre de otras entidades no será necesario regularizar el tracto sucesivo;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 159-2017-MDT/GAF de 22 de agosto de 2017 se aprobó la baja física y contable de 92 bienes muebles de la Municipalidad Distrital de El Tambo (53 bienes en obsolescencia técnica, 36 bienes en chatarra y 03 bienes sobrantes), con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes (...);

Que, mediante el Reporte N° 329-2017-MDT/GAF/SGA la Sub Gerente de Abastecimiento remite los Informes N° 125 y 147-2017-MDT/SGA/CP del Jefe de Control Patrimonial con el cual recomienda la baja de 92 bienes en estado de chatarra, obsolescencia técnica y sobrantes que se encuentran en el interperie y que deberá realizarse de conformidad a las normas vigentes; con Informe Legal N° 487-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica que es procedente la baja de bienes de la Municipalidad Distrital de El Tambo y su posterior Subasta Pública; el Informe N° 370-2017-MDT/GAF de la Gerente de Administración y Finanzas remite toda la documentación sobre la aprobación y subasta de bienes; y, a través del Informe N° 232-2017-MDT/GM el Gerente Municipal solicita que todos los actuados se den a conocer al Concejo Municipal para su pronunciamiento;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la venta, bajo la modalidad de Subasta Pública de noventa y dos (92) Bienes Muebles dados de baja física y contable con Resolución de Gerencia de Administración N° 159-2017-MDT/GAF en razón de 53 bienes en obsolescencia técnica, 36 bienes en chatarra y 03 bienes sobrantes, los cuales se detallan en el Apéndice A: Tasación de bienes de baja de la Municipalidad Distrital de El Tambo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo en cuatro (04) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Abastecimientos y a la Oficina de Control Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo conforme a sus funciones y competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas informe al Concejo Municipal los resultados de la implementación de la Subasta Pública referida en el artículo primero.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



ALDRIN ZÁRATE BERNUY  
ALCALDE